

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA

Girardota, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 053083110001-**2022-00318** -00.

En escrito que la señora **LUISA FERNANDA OCHOA CADAVID** con C.C. 1.035.868.826 de Girardota - Antioquia, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, por cuanto no cuenta con capacidad económica para costear un abogado, ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales y pretende iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos.

Frente a la solicitud que formuló la señora **LUISA FERNANDA OCHOA CADAVID** oportuno es recordar que al peticionario le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **LUISA FERNANDA OCHOA CADAVID** con C.C. 1.035.868.826 de Girardota - Antioquia, para presentar la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** para sus hijos menores, indicando que, en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

2. DESIGNAR COMO APODERADO a la Dra. **LINA MARCELA GIL GIL** portadora de la T. P. 188.676 del Consejo Superior de la Judicatura quien se localiza en Calle 5A No. 14 A-63 oficina 201 Girardota teléfonos 2890136 y celular 3013134475 correo electrónico l39357657@hotmail.com

Notifíquese dicho nombramiento a la abogada designada por secretaria del despacho, quien conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar

JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 6042893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

3. Se advierte a la señora **LUISA FERNANDA OCHOA CADAVID** que a la apoderada designada en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar a la apoderada el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

